



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

27 DE MARZO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 11335



SEABA
SERVICIO ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
ASEGURADOS ABANDONADOS O
DECOMISADOS DEL ESTADO DE
TABASCO

EDICTO

Considerando

PRIMERO. Que con fecha 13 de Noviembre de 2002, fue publicada la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, en el Decreto 187, Suplemento 6280, del Periódico Oficial, siendo abrogada por la actual Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, mediante Decreto 7632 "C", de fecha 28 de Octubre de 2015. De la cual derivó el Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial, suplemento 7919 "B", de fecha 28 de Julio de 2018, todos en el Estado de Tabasco. Última reforma mediante Decreto 156 de fecha 19 de noviembre de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 8057 Spto. "Ñ" de fecha 23 de noviembre de 2019,

SEGUNDO. Que por disposición de la abrogada Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, se creó el Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, entrando el mismo en funciones el día 16 de Marzo de 2010.

TERCERO. Que la Ley vigente en la materia tiene por objeto reglamentar la administración y disposición de los bienes asegurados, abandonados o decomisados en asuntos penales o administrativos, así como garantizar la seguridad jurídica de los particulares en dichos procedimientos, transparentando el uso, decomiso o destrucción de los mismos en los casos determinados por la propia Ley.

CUARTO. Que en observancia a lo señalado por el artículo 32 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco; que a la letra dice: *"...los vehículos automotores que sean asegurados por la Autoridad Administrativa competente, estarán bajo su custodia por un lapso de tres meses en el lugar que la propia autoridad determine. Si en ese plazo no comparece el legítimo propietario o su poseedor a recoger la unidad motriz, las autoridades administrativa la remitirán o pondrán a disposición al Servicio Estatal de Administración para su guarda y custodia..."*

QUINTO. Que con el desahogo del procedimiento contenido en la multicitada Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, se pretende alcanzar los objetivos para los que fue creado, consistiendo estos, en la deschatarrización, limpieza y saneamiento de los sitios en los cuales se encuentran depositadas las unidades (retenes); así como aminorar costos de almacenamiento al Estado y así invitar a los contribuyentes morosos a cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

SEXTO. Que el Servicio Estatal de Administración, es la instancia correspondiente para continuar con el procedimiento legal para declarar Abandonados a favor del Estado, bienes de particulares asegurados, esto, con fundamento en los artículos 43 párrafo segundo, 44 y 45 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, y posteriormente ser enajenados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Servicio Estatal de Administración, tiene a bien emitir el presente edicto, como lo señala el Artículo 12 apartado A Fracciones I, V y XIII de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco, así como también el Artículo 14 Fracciones IX, X y XVI del Reglamento Interior del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

Al Público en General

El pasado mes de diciembre del año dos mil veintitrés, fue publicada la relación de doscientas veinte (220) motocicletas y diez (10) vehículos motrices, mismos que se encuentran resguardados por este Organismo Público Descentralizado, habiéndose presentado únicamente dos personas a reclamar sus unidades motrices, las cuales fueron entregadas mediante las actas de devolución V/012/2023 Y V/014/2023, ambas por la Policía Estatal de Caminos del Municipio de Centro, dando cumplimiento a lo señalado en el numeral 33 de la Ley para la administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco; publicando los edictos con fechas 20 y 27 de diciembre año dos mil veintitrés. De tal manera que se dio cumplimiento con



SEABA
SERVICIO ESTATAL DE
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
ASEGURADOS ABANDONADOS O
DECOMISADOS DEL ESTADO DE
TABASCO

dar aviso a los propietarios y poseedores de las unidades motrices para que manifestaran lo que a su derecho convenga. Las publicaciones fueron el Periódico Oficial del Estado de Tabasco en las ediciones 8482 y 8484, y simultáneamente en el Periódico Diario de Tabasco número 3143 y 3147, uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, y con la finalidad de continuar con el procedimiento establecido en la Ley para la administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, y habiendo fenecido el plazo de los noventa (90) días naturales señalados en el artículo 43, segundo párrafo, el **Servicio Estatal de Administración a través del presente Edicto notifica a todos aquéllos interesados o propietarios de las unidades motrices descritas en las publicaciones mencionadas en el proemio del presente Edicto, que cuentan con el plazo de diez (10) días hábiles a partir de esta publicación, para manifestar lo que a su derecho convenga;** en caso contrario el Servicio Estatal de Administración procederá a declarar abandonados a Favor del Estado los bienes señalados en el presente Edicto; lo anterior con fundamento en los artículos 44 y 45, Fracción I y II, de nuestra ley rectora; informándoles de que podrán acudir a las oficinas del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, ubicadas en la calle Municipio Libre Numero 7, Colonia Tabasco 2000, C.P 86035, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en el área de Subdirección de Control de Bienes, presentando la documentación que acredite la propiedad del vehículo, haciendo constar que el plazo de los diez (10) días hábiles fenece el día doce de abril de dos mil veinticuatro.

En su visita se le informará de los adeudos y recargos a cubrir para acceder al derecho de recuperar sus unidades, aclarando que el resguardo por parte de esta Dependencia no implica modificación alguna a los gravámenes que ya existan con anterioridad sobre los bienes, incluidas multas, recargos, costo de reten o depósito, impuestos, derechos, y cualquier costo administrativo que se haya generado.

No omitimos informar a los interesados que todas las unidades descritas se encontraban en resguardo de la Policía Estatal de Caminos, por tal motivo, las condiciones mecánicas de las mismas no son las más óptimas; y que el procedimiento emprendido por este Organismo Público Descentralizado, se encuentra regulado en los artículos 1, 4, 6, 12, 13, 14, 32, 43, 44, 45 y demás relativos de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, del Estado de Tabasco.

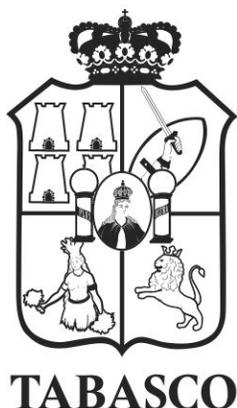
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA C. RAFAEL ZAMORA MONTIEL, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS, DEL ESTADO DE TABASCO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTE (27) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA.

C. RAFAEL ZAMORA MONTIEL

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN
DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: 0FdsEPm9JJAC3OfWJYWAcAEmF4He4tv5wVqQVAK/2ON23bOtV183qHVYIhLR5vSFSRCWr8IVjmGKcsdufp2xIDNin7gco4jRg5wCVmOTLZH4BJima/M6Zj6NDJcTWbifCRRKmOq7IXBGteUmAQo+tlmqua02qJDc6pOj063X1+Uq0OoygwyLhsnb5UZyBTv0RJSdVIX9CgF1+nbFeJ3y/c/6LBctFZCqBWwIFGv23gqb6hiJTbgYkq3AFw2qsrSY4EWWfXKyMIXRIfSr/lvQmOU+IJG3VI+dDLwQMa3tlzRQIA6J+GSaPaidfDnjuSvpyrva9ZDHnN+6BCQ1WZJhlg==